



El Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 26 de Junio anterior me dice lo que copio.

"El Rey ha eximido el arroz de nuestras cosechas, y tambien el extranjero, de los derechos de alcabalas y cientos en las ventas de lo interior del Reyno hasta el mes de Junio de 1805. Y de órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento."

Cuya Real Orden comunico á Vms. para su inteligencia y cumplimiento que harán publicar en los terminos acostumbrados para inteligencia de ese pueblo; y de haberlo executado me darán aviso.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 6 de Julio de 1804.

Antonio Montenegro

e los Pue-
mejorar las

to por los
escasez de
ste motivo
o aquellos
ctivos dis-

ion, á pe-
quantiosas
ias de Ju-
pérdida de
rables da-

itando con
ectas y efi-
s. manifes-
ias que dis-
t, de qual
la primera,
conformes,
fanegas de
conviene á

SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de *Cehegin*.

*ta vez lo que da de si el ti- en lo.
empo, en cuyo caso estan otros. Moles Perez
Pueblo y p. lo mismo contesto á mam. ema
ii á Vm. á su escrito de Adelq. acaba.
Dio pue. á Vm. m. a. Murcia m. a.
10. de Sep. de 1804.
Gracias Peron
dedemas*

e Agosto de

Ceegin.

res Justicia y Ayuntam. de

Ceegin.

